



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2404
08 de abril de 2011

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA ASOCIACIÓN
LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN - ALADI

La Corporación Andina de Fomento, en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia y la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI, en adelante "ALADI" representada en este acto por su Secretario General, señor Embajador José F. Fernández Estigarribia, han convenido celebrar el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Destino y objeto

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 7264/10 de fecha 26 de noviembre de 2010, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de "ALADI" para brindar asistencia al proyecto "Desarrollo de un Centro Virtual de Formación en Materia de Integración Regional y Comercio Internacional", cuyo objeto es desarrollar un centro de formación virtual para la capacitación, formación y perfeccionamiento en materia de integración regional y comercio internacional.

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "CAF" aportará hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporte "CAF" estarán disponibles para el uso de "ALADI" por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de la Cooperación Técnica en cuestión.

Queda entendido que, si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio "ALADI" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

CUARTA: Responsabilidad

"ALADI" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de "ALADI" de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallan en el respectivo contrato de consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de "ALADI" previa aprobación de "CAF". La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos, una vez que "ALADI" realice la selección, deberá remitir a "CAF" un informe sobre el proceso de selección y el curriculum vitae de cada uno de los candidatos. Los proyectos de Contratos de Prestación de Servicios y sus Términos de Referencia deberán ser aprobados por "CAF" antes de su firma.

SÉPTIMA: Honorarios

En el (los) contrato (s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud de "ALADI", contra la presentación de informe(s). "CAF" retendrá un diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales, para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por "CAF" el Informe Final del Beneficiario referido en la Cláusula Octava.

Para otros gastos con cargo a los recursos aprobados "ALADI", deberá someter por escrito a consideración de "CAF" tres presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo.

OCTAVA: Informes

"ALADI" remitirá a "CAF" copia del (los) Informe (s) de Consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) Contrato (s) de Consultoría y el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

NOVENA: Supervisión

“ALADI” se compromete a facilitar regularmente a “CAF” toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de “CAF” en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

DÉCIMA: Compromisos

Queda claramente establecido que “CAF”, por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de “CAF” determinaren un incumplimiento por parte de “ALADI” para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

DÉCIMA SEGUNDA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente cooperación técnica será responsabilidad de “ALADI”.

DÉCIMA TERCERA: Difusión

“ALADI” deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de “CAF” y para ello deberá colocar el logotipo de CAF en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca “CAF” al respecto.

DÉCIMA CUARTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A “CAF”

Corporación Andina de Fomento
Oficina en Uruguay
Plaza Independencia 710, Torre Ejecutiva, Piso 9 CP 11000
Montevideo, República Oriental del Uruguay
Telf: +598-29178211
Fax: +598-29178201
Email: uruguay@caf.com

A "ALADI"

Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI
Cebollatí 1461, Montevideo, República Oriental del Uruguay
Telf: + 410 1121
Fax: + 419 0649

DÉCIMA QUINTA: Inmunidades y Privilegios

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo y demás Convenios que la rigen, por los Acuerdos firmados con la República Oriental del Uruguay o con cualquiera de sus países accionistas.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

(Fdo:) En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 23 días del mes de febrero de 2011, por la Corporación Andina de Fomento, Luis Enrique Berrizbeitia, Presidente Ejecutivo Encargado.

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 15 días del mes de marzo de 2011, por la Secretaría General de la ALADI, Emb. José F. Fernández Estigarribia, Secretario General.

ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	<u>CAF</u>	<u>ALADI</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Rubro a Financiar	US\$	US\$	US\$
Honorarios de consultores	50.000		50.000
Gastos de impresión, publicación o traducción		5.000	5.000
Personal Técnico de Contraparte; salas de reuniones, apoyo administrativo y comunicaciones		33.800	33.800
TOTAL	50.000	38.800	88.800

ANEXO “B”

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de “ALADI” como con el de “CAF”.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá “ALADI” para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.
